

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 86.

*Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.*

Se ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto suscrito por la Sociedad regular colectiva Del Río, Civera y Mateo solicitando autorización para cambiar de aprovechamiento parte de la energía hidráulica del molino «San Antonio», de su propiedad, emplazado en el término municipal de Torquemada, para utilizarla á la producción de energía eléctrica transportable, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Torquemada y Villamediana. El objeto de la concesión que se solicita es cambiar de aprovechamiento dos mil quinientos litros de agua por segundo del caudal total concedido con anterioridad para destinarlo á la molinería, utilizándose la fuerza aprovechable á la producción de energía eléctrica.

Asimismo se solicita la concesión y declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre de la instalación eléctrica para el suministro de fluido eléctrico á los pueblos de Torquemada y Villamediana, á cuyo efecto á continuación se expresan los propietarios á quienes se les ocupa terrenos para la fijación de postes en la línea en proyecto de fluido eléctrico de los citados pueblos.

**Término de Torquemada.**

- Francisco Fernández, corral.
- Celestino Caballero, corral.
- Gumersinda de Bustos, era.
- Domingo Adán, era.
- Eduardo Balbás, era.
- Cayo Rodríguez, cercado.
- Juan Merino, era.
- Pedro Ausín, cercado.
- Mauricio de Val, bodega.
- Gregorio Guijas, bodega.
- Eusebio Tejedor, bodega.
- Juana de Bustos, bodega.
- Zoilo Adán, tierra.
- Alejandro Balbás, tierra.
- Herederos de Tiburcio Ausín, tierra.
- Cipriano Salazar, tierra.
- Herederos de Pedro de la Fuente, tierra.
- Lúcas Palomino, tierra.
- Pedro Rojo, tierra.
- Juan Merino, tierra.
- Herederos de Jacinto Miguel, tierra.
- Rosa Miguel, tierra.
- Isidora Delgado, tierra.
- Herederos de Emilio Balbás, tierra.
- Herederos de Ezequiel Hidalgo, tierra.
- Valeriano Adán, tierra.
- Jubiniano de Bustos, tierra.

- Calixto Balbás, tierra.
- Anselmo Rodríguez, tierra.
- Evencio Tejedor, tierra.
- Fidel Palomino, tierra.
- Valeriano de Bustos, tierra.
- María Adán, tierra.
- Andrés Adán, tierra.
- Mariano Salas, tierra.
- Ceferino de la Vega, tierra.
- Felisa González, tierra.
- Ramona Aguado, tierra.
- María Platero, tierra.
- Hipólito Rodríguez, tierra.

**Término de Villamediana.**

- Eulogio Calleja, tierra.
- Vicente Gutiérrez, tierra.
- Trifón Fernández, tierra.
- Bonifacio Adán, tierra.
- Angel Barba, tierra.
- Frisciano Moreno, tierra.
- Jacinto Cordovilla, tierra.
- Hipólito Moreno, tierra.
- Antonio Maté, tierra.
- Santos Sánchez, tierra.
- Julia García, tierra.

Manuel Maté, tierra.

Herederos de Primo Lechón, tierra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, ó sea para que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente las personas ó entidades interesadas, á cuyo efecto y con el fin de que puedan enterarse, se les pondrá de manifiesto el proyecto que ha sido presentado por los interesados, durante el plazo expresado, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, establecidas en la calle del Conde de Garay, número 13.

Palencia 5 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

**Circular núm. 87.**

**CAZA.**

Durante el pasado mes de Abril se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con Galgos.	
121	Juan Andrés Torres.....	Hornillos de Cerrato.	1	>	5
140	Arsenio Riloba Martínez.....	San Cristóbal de Boedo	1	>	26

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903.

Palencia 5 de Mayo de 1911.—El Gobernador, *Francisco García del Valle.*

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que reclaman el envío de linfa vacuna para proceder á la vacunación en el actual período de Primavera para cumplir lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903, y careciendo este Gobierno civil de vials de aquella, los Sres. Alcaldes que la necesiten se servirán hacer directamente los pedidos á la Inspección general de Sanidad interior, ó adquirirla en los puntos de venta de esta Capital ó en los que estimen más conveniente.

Palencia 5 de Mayo de 1911.

El Gobernador,  
Francisco García del Valle.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En repetidas ocasiones se han dirigido al Instituto de Reformas Sociales peticiones formuladas por los industriales que se dedican al trabajo del corcho, interesando una modificación en los preceptos del art. 2.º, letra A, del Real decreto de 25 de Enero de 1908, clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de dieciseis años y á las mujeres menores de edad, por entender que las condiciones en que actualmente se efectúan las labores, suprimen por completo la causa que sirve de fundamento á la prohibición citada, ó sea la producción y desprendimiento de materias sutiles, que invadían la atmósfera en los talleres, constituyendo un elemento de insalubridad constante.

Los Inspectores del Trabajo han comprobado que, en efecto, en la actualidad, en la industria de la manufactura del corcho, los patronos han instalado en sus talleres diversos aparatos, y han adoptado acertadas precauciones en los trabajos indispensables para la fabricación, que han hecho desaparecer la mencionada causa de insalubridad, modificando é higienizando por completo un trabajo que anteriormente resultaba en extremo insalubre.

En atención á lo expuesto y teniendo en cuenta, además, que las prohibiciones establecidas en el citado Real decreto para los trabajos que puedan ser perjudiciales para los niños menores de dieciseis años y para las mujeres menores de edad, tienen la doble finalidad de proteger la salud de éstos, colocándoles fuera de la acción de los agentes nocivos que existen en muchas industrias, y de obligar á los patronos á combatir la consiguiente insalubridad, bien anulando sus efectos con la instalación de determinados aparatos ó por el empleo de sistemas especiales de trabajo, bien haciéndolos desaparecer totalmente empleando nuevos procedimientos de elaboración:

Considerando que no hay razón

que aconseje mantener las prohibiciones de la legislación protectora en aquellas industrias que, efecto de las modificaciones mencionadas, resulten perfectamente higiénicas:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las fábricas de taponos de corcho que, á juicio de los Inspectores del Trabajo y del Instituto de Reformas Sociales, se empleen procedimientos que impidan por completo que el polvillo producido por las labores inherentes á la fabricación, pueda ser absorbido por los obreros, se permitirá el trabajo de los niños de ambos sexos menores de dieciseis años y de las mujeres menores de edad.

2.º Las fábricas que no reúnan las condiciones de salubridad anteriormente citadas, continuarán sujetas á los preceptos del referido Real decreto de 25 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.—Ruiz y Valarino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 4 de Mayo.)

## UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes para la Sección de Ciencias, Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintitún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documenta-

das á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 1.º de Mayo de 1911.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arriadas.

## Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco González Naharro, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que para cumplir lo preceptado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, en el día veinte del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado el sorteo para designar los ocho Vocales que han de formar la Junta de partido á que se refiere dicho artículo.

Dado en Astudillo á cuatro de Mayo de mil novecientos once.—Francisco González.—El Secretario, Licenciado Maurino Andrés.

## ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

TERCER REGIMIENTO MONTADO.

### Juzgado de instrucción.

Montes García, Jerónimo, hijo de Francisco y de Cristina, natural de Casavegas, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Casavegas, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. José Gil y Oteo, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria, en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Burgos 2 de Mayo de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gil y Oteo.

## Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo se anuncia la vacante para su provisión en propiedad por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de certificaciones de conducta y de méritos y servicios.

El sueldo anual que disfrutará el agraciado será de novecientas pesetas según el presupuesto vigente, que percibirá de fondos municipales por trimestres vencidos.

Cervera 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Luís Doce.

## Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Lista de los Sres. de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

### Señores Concejales.

D. Leopoldo del Seijo López Francos.

Hermógenes Lanchares Terán.

Silvio Carrera Terán.

Gregorio Monedero Castrillo.

Moisés Garrachón García.

Amós Saldaña Juárez.

Zacarías Prieto Moslares.

Abilio García Terán.

### Mayores contribuyentes.

D. Emilio Pérez Juárez.

Pedro Juárez Amor.

Benigno Amor Bregón.

Fidel Pastor Diez.

Manuel Maestro Berzosa.

José Prieto Moslares.

Hilarino Pérez Garrachón.

Victoriano Garrachón González.

Estéban Nava y Santo.

Manuel Alvarez Alvarez.

Victor Meriel Revuelta.

Felipe Cayón Prieto.

Mariano Magdaleno Pérez.

Diodoro Saldaña Juárez.

Patricio Miguel Aguado.

Santiago Garrachón Pérez.

Segundo Montero Pérez.

Benito Pérez García.

Pedro Ordóñez Gutiérrez.

Apolo González Amor.

Avelino Aguado Lanchares.

Nemesio Casado Calvo.

Manuel Pérez Salceda.

Agapito Maestro Valiente.

Jonás Payo Saldaña.

Sisinio Santiago Pérez.

Braulio Alonso Rodríguez.

Benigno Alonso Ruiz.

Máριο Garrachón Pérez.

Rafael Pérez Puebla.

Manuel Pérez Maestro.

Andrés Aguado Lanchares.

La precedente lista fué publicada en los sitios de costumbre desde el 1.º al 20 de Enero, produciéndose una reclamación por D. Andrés Aguado Lanchares contra D. Victor de la Gala Cayón, á lo que el Ayuntamiento rectificó los datos necesarios y considerando justa la petición acordó en 22 de Enero incluirle en citada lista á D. Andrés Aguado Lanchares y excluir á D. Victor de la Gala Cayón, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 29 de precitada ley, firmamos la presente en Revenga á 3 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Hermógenes Lanchares.—El Secretario, Victoriano Román.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Abril de 1911, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Sarampión.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
Tuberculosis de las meninges.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Sífilis.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Meningitis simple.	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	>	>	>	>	>	>	>	1	>	3	1	>	>	>	4	1	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	3	>	3
Bronquitis aguda.	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Bronquitis crónica.	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Pneumonia.	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2	>	1	>	>	>	>	1	>	>	4	>	>	>	4	4	8
Afecciones del estómago (menos cáncer).	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2
Diarrea y enteritis.	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2
Diarrea en menores de dos años.	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2
Hernias, obstrucciones intestinales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1
Nefritis y mal de Bright.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Debilidad senil.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	1	2
Suicidios.	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Muertes violentas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades.	1	1	>	>	1	1	>	1	>	2	>	>	>	>	5	2	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.	5	4	3	1	1	1	6	3	3	2	9	8	>	>	27	19	46
TOTALES POR EDADES.	9	4	4	2	2	9	5	17	>	>	46	>	>	>	>	>	>

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
32	24	5	10	71	>	>	>	>	>	

Palencia 4 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Isidoro Diéguez.

### Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el tercer trimestre del año 1910.

Día 3 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol, con asistencia de mayoría de Concejales

y después de aprobada el acta de la anterior y enterados de lo contenido en los BOLETINES y demás correspondencia oficial recibida en la última semana, acordaron autorizar á Don Genaro Colombres para que satisfaga el contingente del Pósito correspondiente al año último, y que se libre certificación con relación al presupuesto municipal vigente de las

cantidades que en el mismo se hallan consignadas para el contingente carcelario y que se celebren exámenes en las Escuelas de niños y niñas de esta población.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la an-

terior y enterados de la correspondencia oficial, se enteraron del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual y encontrándolo conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente; también acordaron que como en años anteriores se proceda á la distribución del campo por parcelas para el aprovechamiento de toda clase de hierbas y rastrojeras y que por la Alcaldía se publique un bando para el mejor aprovechamiento de aquéllas y menos perjuicios de los terratenientes y buen régimen de higiene y salubridad.

Día 17.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no asistir número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde y asiste mayoría de Concejales, después de leída y aprobada la últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial y con los datos necesarios á la vista acordaron el recargo con lo que habían de contribuir cada una cabeza del ganado existentes de todas clases para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el segundo semestre del año actual; formaron el repartimiento y mandaron exponerle al público por término de ocho días, pasados los cuales que se proceda á la cobranza; nombraron Comisionado para concurrir el día 1.º de Agosto al ingreso en Caja de los quintos del actual reemplazo; también acordaron se anuncie la vacante de la plaza de Guarda municipal del campo.

Día 31.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no concurrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Día 7 de Agosto.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada, acordaron se dé cumplimiento á lo que en las mismas se dispone.

Días 21 y 28.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 4 de Septiembre.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse sufi-

ciente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 11.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales, después de aprobar el acta de la sesión últimamente celebrada y de quedar enterados de lo contenido en la correspondencia oficial recibida desde la última sesión que celebró la Corporación y acordaron: Que no procede la agrupación á ninguna otra población si se ha de procurar el más fácil ejercicio del derecho del sufragio electoral y que menos molestias proporcione á los electores, pues la opinión de esta Corporación es que continúe el distrito electoral en la forma que hoy se halla; también acordaron que por el Sr. Alcalde se formalice un arriendo con el dueño de la casa que habita la Sra. Maestra de niñas de esta villa.

*Día 18.*

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y visto el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de su seno para el año de 1911 y estimándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, acordaron que se fije al público por quince días conforme al art. 146 de la ley Municipal vigente y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Concejales, después de aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de lo contenido en la correspondencia oficial, acordaron se publique nuevamente la vacante de la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa por término de quince días.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 9 del mes actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Husillos 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cipriano García.—El Secretario, Rogelio Rebollar.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.**

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el tercer trimestre del año actual.*

*Día 3 de Julio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día, en la que se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de las dos últimas semanas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre de este año y que á los efectos del art. 109 de la ley Municipal se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia.

*Día 10.*

Esta sesión no se celebró por no haber concurrido los Sres. Concejales.

*Día 17.*

Preside el Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales se acordó:

Aprobar el acta de la sesión últimamente celebrada.

Darse por enterado el Ayuntamiento de la circular núm. 6 de la Sección provincial de Pósitos por la que se fijan las reglas que han de observarse para el reparto de los fondos de dichos Establecimientos, y que en lo sucesivo se verifiquen los préstamos en conformidad á las instrucciones de referencia.

*Día 24.*

Bajo la misma presidencia y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y después de aprobada el acta de la anterior se dió lectura de una comunicación del Gobierno civil por la que dá traslado de la Real orden que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo declarando que no procede la caducidad de la concesión de la laguna de la Nava de Campos, quedó enterado el Ayuntamiento y dispuso se acuse el oportuno recibo á la Superioridad.

*Día 31.*

Presididos por el Sr. Alcalde se reunieron la mayoría de Sres. Concejales y abierta la sesión se dió lectura del acta precedente y fué aprobada por unanimidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Se acordó nombrar al Secretario para que en representación de este Ayuntamiento asista á la Junta ante la Alcaldía de Palencia para examinar y en su caso aprobar la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial correspondiente al año 1909 y el presupuesto de 1911.

Dióse lectura de un oficio de la Sección provincial de Pósitos ordenando se proceda á instruir los expedientes de subasta de inmuebles pertenecientes al de esta localidad y enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á dicha Sección que el expediente relativo al asunto se halla en suspenso en espera de que por la Delegación Regia sea resuelta la petición de retracto hecha por uno de los interesados de quien proceden varias fincas que han de ser objeto de la venta.

*Día 7 de Agosto.*

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Va-

lentin Benito y habiendo concurrido la mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar esta sesión y abierta que fué se dió lectura de las dos actas de la que antecede y fueron aprobadas.

Después quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente se acordó:

Que á fin de amillarar á favor de D. Elpidio Inclán los terrenos que le pertenecen en la Nava de Campos, se le requiera para que dentro del plazo de diez días presente en la Secretaría del Ayuntamiento el documento traslativo de dominio de la finca por el que justifique haber pagado el impuesto de derechos reales.

Se dió cuenta de un oficio de la Sección de Pósitos manifestando que el Excmo. Sr. Delegado Regio ha acordado conceder á D. Joaquín Pérez el retracto de nueve fincas adjudicadas al Pósito por una deuda de Don Cipriano Regaliza y se acordó conceder al interesado el plazo de ocho días para que ingrese en el arca del Pósito la cantidad que corresponda por el retracto que tiene solicitado, advirtiéndole que de no verificarlo se sobreentenderá que renuncia su derecho y se continuará el expediente de subasta de fincas que se halla en suspenso.

*Día 14.*

Fuó presidida la sesión de esta fecha por el Sr. Alcalde y con asistencia de seis Sres. Concejales una vez aprobadas las dos actas de la anterior y haber sido enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana, se acordó:

Aprobar el reparto formado para el segundo semestre del año actual por el aprovechamiento de pastos por el ganado mayor; que se exponga al público por el plazo de ocho días, y en el caso de que no hubiere reclamaciones se abra la cobranza, entregándole al efecto al Recaudador de arbitrios municipales.

Que por la Alcaldía se publique un edicto prohibiendo la entrada en el viñedo, facultándola para la imposición y exacción de multas y para que nombre Guardas municipales temporeros.

*Día 21.*

En este día no se celebró sesión por no haber asistido los Sres. Concejales.

*Día 28.*

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Valentín Benito se celebró esta sesión, en la que después de aprobarse el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos en el transcurso de las dos últimas semanas, y en vista de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Agosto último, relativa á la reforma de la división electoral, el Ayuntamiento acordó infor-

mar que por lo que respecta á este término municipal no existe necesidad de hacer modificación alguna, debido á que para la emisión de los sufragios de los electores de este Municipio es suficiente el único Colegio de que el mismo consta.

*Días 4 y 11 de Septiembre.*

No se celebraron las sesiones de estas fechas por no haber concurrido los Señores Concejales.

*Día 18.*

Asistiendo la Corporación en pleno y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y después de haber sido aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1911, así como también la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit; que el indicado proyecto de presupuesto se exponga al público en la Secretaría por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal; que para obtener la autorización de los arbitrios referidos se instruya el oportuno expediente, exponiendo al público la propuesta por igual plazo, la cual también se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, y que transcurrido el período de exposición se someta á la aprobación de la Junta municipal y el expediente de arbitrios.

*Día 25.*

Bajo la misma presidencia que en la sesión anterior é igual concurrencia de Sres. Concejales se celebró la de este día, en la que una vez aprobada el acta de la precedente y enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordó nombrar peritos prácticos para que previo reconocimiento del viñedo acuerden con la Corporación el día en que deba dar principio la vendimia.

*Día 29, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de los peritos vinicultores nombrados en la sesión que antecede y todos los Señores Concejales del Ayuntamiento, se acordó señalar el día en que ha de dar principio la vendimia del viñedo y se autorice á la Alcaldía para proceder contra los infractores del acuerdo, en su caso, á lo que haya lugar.

Villaumbrales 11 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Jerónimo Muñoz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, habiendo acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villaumbrales 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Jerónimo Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Benito.